

DIVIDENDOS: OBLIGACIÓN DE RETENER NACE DESDE EL MOMENTO EN QUE SON EXIGIBLES.

Cuando una sociedad aprueba una distribución de dividendos en la Junta General de este mes de junio, deberá ingresar las retenciones en Hacienda (el 19%) en la declaración periódica -mensual o trimestral- correspondiente al período en el que dichos dividendos sean exigibles. Si en el acuerdo de reparto no dice nada al respecto, los dividendos se entienden exigibles a partir del día siguiente al de la junta.

Es importante para que no haya dudas, hacer constar en el acuerdo de reparto que los dividendos serán exigibles a partir de julio (a partir del 1 de julio, por ejemplo):

- Si no actúa de esta forma y la junta se celebra el 29 de junio, por ejemplo, se considerará que los dividendos son exigibles al día siguiente, el 30 de junio. En ese caso, deberá ingresar la retención en la declaración que presentará el 20 de julio, con independencia de la fecha en la que los pague efectivamente.
- En cambio, si la junta acuerda que los dividendos serán exigibles el 1 de julio, por ejemplo, retrasará el ingreso de las retenciones hasta el 20 de agosto o el 20 de octubre (según si su empresa presenta declaraciones mensuales o trimestrales, respectivamente).

Recuerde que no deberá practicar retención a aquellos socios de su empresa que sean sociedades con una participación en el capital igual o superior al 5% cuando esta participación la hayan poseído de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en el que sean exigibles los dividendos. Dichos socios tienen derecho a aplicar la exención por doble imposición de dividendos del 95% en su Impuesto sobre Sociedades, motivo por el que la ley establece que también estén exentos de retenciones.

Asegúrese de que los socios a los que no practica retención le facilitan un escrito conforme están exentos de ésta. Solicite que en dicho escrito indiquen su porcentaje de participación y la fecha de adquisición (o, como mínimo, que han adquirido la participación con al menos un año de antelación).

(Fuente Ed. Lefebvre-El Derecho)

En [L.A.Rojí Asesores Tributarios](#) quedamos a su disposición para asesorarle y solucionar cualquier duda sobre este tema.

Siempre, crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de los profesionales que formamos este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve